

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFAMEN

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, año 1924, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## Deudores que se citan.

Agustín Arnal, 1,97 pesetas.  
 José Arnal Castelsianas, 2,05.  
 Bernabé Arnal Gimeno, 3,22.  
 Joaquín Arnal Izquierdo, 1,97.  
 Isidro Arnal Pardos, 7,73.  
 Salvador Arnal Valero, 5,10.  
 Isabel Arnal Gimeno, 2,39.  
 Pascual Arnal Castelsianos, 2,22.  
 Joaquín Benito Labarta, 13,65.  
 Raimundo Benito Labarta, 8,72.  
 Manuel Calderón, viuda, 8,39.  
 Antonio Cebrián Arnal, 3,95.  
 Antonio Cebrián Pardos, 17,03.  
 Mariano Cebrián Asensio, 1,98.  
 María Gil Cebrián, 5,74.  
 Tomás Gil Barja, 2,56.  
 Joaquín Longares Arnal, 3,29.  
 Mariano Longares Arnal, 5,92.  
 Pascual Longares Arnal, 7,81.  
 Desiderio Longares Arnal, 7,16.  
 Felipe Mora Yarsa, 7,73.  
 Antonio Miñana Bencal, 2,68.  
 Mateo Mateo Arnal, 13,16.  
 José Mateo Martínez, 14,89.  
 Pantaleón Mateo Pérez, 1,89.  
 Pedro Pascual López, 3,29.  
 Manuel Pérez Gimeno, 26,48.  
 Joaquín Pérez Gracia, 3,95.  
 Mariano Pérez Mora, 35,86.  
 Juan Pérez Valero, 3,95.  
 Domingo Redondo Bueno, 11,51.  
 Manuel Redondo Gil, 8,22.  
 Manuel Redondo Longares, 2,88.  
 Mariano Soria Gil, 3,40.

Mariano Valero Burgaz, 2,31.  
 Cristóbal Valero Gimeno, 1,98.  
 Joaquín Valero Gimeno, 2,88.  
 Alejandro Valero Longares, 3,29.  
 Antonio Valero Longares, 1,66.  
 Sebastián Valero Mateo, 1,65.  
 Francisco Valero Pérez, primero, 3,62.

Saturnino Valero Pérez, 4,11.  
 Ricardo Valero Valero, 2,24.  
 Miguel Valero Arnal, 1,71.  
 Manuel Valero Burgaz, 2,44.  
 Pedro Pérez Pérez, 2,90.  
 Valero Pérez Pérez, 21,25.  
 Juan Pérez Cebrián, 2,63.  
 Juan Pérez Zaragoza, 0,79.  
 Pascuala Pío Lorente, 0,79.  
 José Pío García, 4,11.  
 Ildefonso Pío García, 8,22.  
 Manuel Redondo Mateo, 2,50.  
 Martín Redondo Zaragoza, 2,76.  
 Francisco Redondo Longares, 5,34.  
 Juan Redondo Longares, 4,65.  
 Pedro Rague Longares, 5,18.  
 Lorenzo Rague Pío, 2,37.  
 Ramón Rague Pío, 0,79.  
 Mariano Rague Pío, 0,79.  
 Manuel Romeo, viuda, 2,47.  
 Antonio Ruiz López, 1,64.  
 Saturnino Sánchez Arnal, 2,37.  
 Lara Soria Valero, 2,24.  
 Marcelino Soria Valero, 2,30.  
 Carlos Soria Lorente, 5,36.  
 Juan Torres Aldea, 2,88.  
 Silverio Torres Cebrián, 2,37.  
 Domingo Torres Lorente, 2,24.  
 Manuel Valero Arnal, 2,63.  
 Mariano Valero Burgaz, 1,98.  
 Santiago Valero Arnal, 1,85.  
 Teodoro Valero Arnal, 1,64.  
 Simón Valero Arnal, 1,85.  
 Francisco Valero Bueno, 3,70.  
 Francisco Valero Cebrián, 6,17.  
 Mariano Valero Cebrián, 19,74.  
 Justo Valero Cebrián, 0,79.  
 Antonio Valero Cebrián, 2,24.  
 Antonio Valero Longares, 3,54.  
 Juliana Valero Gil, 2,88.  
 Mariano Valero Gimeno, 2,88.  
 Domingo Valero Longares, 2,37.  
 Mariano Valero Pasilla, 7,07.  
 Antonio Valero Pérez, 1,57.  
 Angel Valero Pérez, 6,41.  
 Mateo Valero Pérez, 13,16.  
 Fulgencio Valero Pérez, 2,47.  
 José Valero Pérez, 2,14.  
 Pascual Valero Pérez, 8,22.  
 Francisco Valero Ratia, 18,84.  
 Fructuoso Valero Longares, 3,54.  
 Fernando Valero Redondo, 0,79.  
 Angel Valero Redondo, 0,79.  
 Valero Valero Valero, 1,71.  
 Cristino Valero Redondo, 2,30.  
 Hilario Valero Valero, 2,14.  
 Cristóbal Valero Izquierdo, 2,63.  
 Dionisio Valero Izquierdo, 3,29.  
 Julián Valero Izquierdo, 1,71.  
 Francisco Valero Valero, 2,24.  
 Florentina Valero Arnal, 3,78.  
 Silvestre Valero Pérez, 2,76.  
 Laureano Valero Longares, 3,10.  
 José Valero Burgaz, 2,64.  
 Gregorio Valero Burgaz, 2,64.  
 Felipe Valero Burgaz, 2,32.  
 Luis Velilla Tudela, 2,38.  
 Domingo Velilla Tudela, 2,38.  
 José Zaragoza Cebrián, 2,38.  
 Francisco Zaragoza Cebrián, 1,64.  
 Angel Zaragoza Cebrián, 1,64.  
 Alfamen, 29 de Agosto de 1924.—El  
 Recaudador, Antonio Pérez.

P—1593

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, año 1924, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## Deudores que se citan.

Francisco Arnal Castelsiá, 2,70 pesetas.  
 José Arnal, viuda, 2,43.  
 Fermín Arnal, viuda, 11,35.  
 Bernabé Arnal Gimeno, 4,19.  
 Isabel Arnal Gimeno, 2,84.  
 Isidro Arnal Pérez, viuda, 2,98.  
 Manuel Arnal Pérez, 2,70.  
 Isidro Arnal Pérez, 2,84.  
 Ramón Arnal Pérez, 2,57.  
 Fermina Arnal, herederos, 2,69.  
 Salvador Arnal, Herederos, 2,70.  
 Ruperto Arnal, Herederos, 3,15.  
 Manuel Barrera Rodríguez, 2,84.  
 Joaquín Benito Labarta, 1,62.  
 Manuel Calderón Pérez, 2,57.  
 Manuel Calatorao, viuda, 1,75.  
 Antonio Cebrián, 2,98.  
 Mariano Cebrián Asensio, 2,98.  
 Santos Cebrián Gil, 2,44.  
 Pedro Cebrián Arnal, 3,51.  
 Mariano Cebrián Tello, 1,89.  
 Juan Cebrián Tello, 2,98.  
 Cesáreo Cuarasa, 2,69.  
 Ramón Domingo, 2,70.  
 Mariano Gil Arnal, 3,88.  
 Tomás Gil Barja, 4,87.  
 Manuel Gil Turrez, 2,48.  
 Joaquín Izquierdo Arnal, 2,69.  
 Miguel Izquierdo Arnal, 3,11.  
 Joaquín Longares Arnal, 1,76.  
 Jenaro Longares Arnal, 3,51.  
 Pascual Longares Arnal, 3,00.  
 Dionisio Longares Arnal, 3,92.  
 Pascual Longares Arnal, 3,98.  
 Bernabé Mateo Arnal, 2,16.  
 Félix Mara, 7,17.  
 Dionisio Mara Longares, 4,73.  
 Pantaleón Longares Pérez, 1,76.  
 Elena Martínez, 2,44.  
 Bernardo Mingate, viuda, 2,97.  
 Pedro Pascual Pérez, 3,51.

Lorenzo Pérez Arnal, 2,30.  
 Braulia Pérez Pérez, Herederos, 3,51.  
 La misma, 2,03.  
 José Pérez Cebrián, 2,70.  
 Juan Pérez, 8,25.  
 Manuel Pérez Gimeno, 2,84.  
 Mariano Pérez Longares, 2,84.  
 Mateo Pérez Pérez, 2,16.  
 Gregorio Pérez Pérez, 2,42.  
 Manuel Pérez Valero, 2,70.  
 Hdefonso Plá García, 1,89.  
 José Plá García, 1,82.  
 Juan Redondo Longares, 2,43.  
 Manuel Redondo Longares, 2,57.  
 Francisco Redondo Longares, 1,32.  
 Eope Redondo Longares, 3,25.  
 Josefa Redondo Gil, 4,19.  
 Manuel Romero, 2,45.  
 Antonio Ruiz López, 2,60.  
 Carlos Soria Llorca, 1,62.  
 Juan Torres Alca, 2,07.  
 Manuel Valero Gil, 11,50.  
 Manuel Valero Arnal, 2,84.  
 Joaquín Valero Sánchez, 2,13.  
 Santiago Valero Arnal, 2,13.  
 Simón Valero Arnal, 2,98.  
 Eugenio Valero Burgaz, 2,16.  
 Felipe Valero Burgaz, 1,84.  
 Martina Valero Burgaz, 1,89.  
 Francisco Valero Arnal, 3,52.  
 Marcelino Valero Cebrián, 4,19.  
 El mismo, 11,50.  
 Cristóbal Valero Gimeno, 4,19.  
 Antonio Valero Longares, 2,70.  
 Domingo Valero Longares, 2,44.  
 Mariano Valero Gimeno, 2,70.  
 Cristóbal Valero Izquierda, 4,19.  
 Domingo Valero Mateo, 2,79.  
 Antonio Valero Mateo, 2,16.  
 Antonio Valero Pérez, 2,70.  
 Fernando Valero Pérez, 2,97.  
 Francisco Valero, 2,91.  
 Joaquín Valero Arnal, 3,39.  
 José Valero Pérez, 3,38.  
 Marieta Valero Pérez, 2,69.  
 Pascuala Valero Pérez, 2,57.  
 Saturnino Valero Pérez, 2,10.  
 Francisco Valero Ralía, 7,02.  
 Francisco Valero Pérez, 2,97.  
 Clemente Zaragoza, 2,71.  
 Justo Zaragoza Pérez, 2,43.  
 Alfamen, 29 de Agosto de 1924.—El  
 Recaudador, Antonio Pérez.

P—1592

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALREDEDOR DEL CAMPO**

D. Sotero Marqués Rodríguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almodóvar del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

Sociedad Quinto Gancheras. — Un predio rústico, señalado con el número 78.592, al sitio Quinto Gancheras, de caber 6.245 áreas y 83 centiares, que limita: por Norte, Millán de la Mocheda; Levante, Jaralejo y otro; Sur, ídem y río Aludía; y Poniente, Moncujo y Mocheda.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por

triplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se requiere para que en el término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de serlo a su costa; así como para que en el término de veinticuatro horas designe depositario que se encargue de la custodia y administración de la finca embargada; en la inteligencia de que si deja transcurrir sin hacer el nombramiento, se entienda que renuncia a tal derecho y se hará por esta Recaudación.

En Almodóvar a 29 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Sotero Marqués.

P—1628

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALMUNIA**

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de Contribuciones de la zona de La Almunia, a la que corresponde el citado pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana de esta población, pertenecientes a los años segundo y cuarto trimestre de 1909 a 1924 y 1919-20 a 1922-23, ambas inclusiva, se ha dictado a siguientes:

Providencia.—Resultando que en la subasta de bienes inmuebles que por débitos a la Hacienda se persigue en este expediente, celebrada el día 13 de Agosto de 1924, fué rematada la finca del deudor D. Ignacio Longares Díez, cuyo pormenor consta en la providencia de adjudicación dictada en el mismo, y visto lo que dispone el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procedase al otorgamiento de la escritura de venta, ante el Notario D. Miguel López Macrajo, vecino de Alagón, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1924 y hora de las once, en el despacho de dicho señor.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, a quienes, interesa, haciendo saber al primero que si se negase o no compareciese a verificar el otorgamiento, se otorgará de oficio en nombre de aquél por el ejecutor que suscribe, y hágase constar en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda.

Y como quiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica la anterior providencia por medio del presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

En Almunia a 14 Agosto de 1924.—El Recaudador, Antonio Pérez.

P—1633

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALPARTIR**

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Concepción Aguarón, 9,80 pesetas.
- José Aznar, 2,81.
- Manuel Berdejo, 2,84.
- José Bueno, 4,25.
- Manuel Bueno, 4,36.
- Santiago Buero, 8,50.
- Miguel Blasco, 4,32.
- Domingo Brocal, 2,88.
- Mariano Brocal, 19,21.
- Agapito Brocal, 19,46.
- Antonio Brocal, 2,93.
- Benigno Brocal, 8,94.
- José Brocal, 11,72.
- Policarpo Brocal, 7,40.
- Francisco Cabello, 3,31.
- Diego Cataján, 6,50.
- Francisco Cerdán, 9,84.
- Valentín Cerbero, 19,16.
- Gregorio Del Val, 11,22.
- Marlín Del Val, 6,98.
- Josefa Del Val, 16,05.
- Manuel Del Val, 83,33.
- Pedro Del Val, 3,36.
- Santiago Del Val, 10,83.
- Gervasio Del Val, 5,70.
- Conrada del Val, 7,68.
- Maria Del Val, 2,37.
- Venancio Del Val, 13,57.
- Manuela Del Val, 10,94.
- Mariano Ferrer, 11,87.
- Gervasio Ferrer, 8,38.
- Liborio Ferrer, 2,44.
- Manuel Fautón, 5,44.
- Lucas Gálvez, 12,63.

Juana Gálvez, 4,54.  
 Gervasio Gálvez, 27,76.  
 Francisco García, 17,03.  
 Lorenzo García, 6,84.  
 Manuel Gascón, 26,10.  
 Mariano Gil, 24,25.  
 Lucas Gascón, 14,45.  
 Antonio Gil, 2,09.  
 Pío Gil, 35,86.  
 Alejandro Gil, 22,61.  
 José Gil, 6,23.  
 Valero Gil, 5,30.  
 María Gil, 19,75.  
 Mariano Gil, 2,83.  
 Valentín Gil, 8,38.  
 Antonio Gil, 94,48.  
 Francisco Gil, 4,78.  
 José Gil, 11,72.  
 Manuela Gil, 20,23.  
 Ruperto Gil, 4,49.  
 Manuel Gil, 21,63.  
 Miguel Gil, 4,18.  
 Ruperto Gil, 4,26.  
 Domingo Gil, 11,03.  
 José Gil, 9,28.  
 Manuel Gil, 23,24.  
 Antonio Gil, 11,87.  
 Gervasio Jimeno, 6,99.  
 José Jimeno, 92,14.  
 Domingo Jimeno, 42,22.  
 Gervasio Jimeno, 17,03.  
 Lucas Jimeno, 30,74.  
 Teresa Jimeno, 50,06.  
 Mariano Jimeno, 13,57.  
 Valentín Jimeno, 34,26.  
 Gil, Jimeno, 58,20.  
 Manuel Jimeno, 7,89.  
 Marcela Jimeno, 19,42.  
 Antonio Gómez, 8,94.  
 José Gómez, 5,23.  
 Manuel Gómez, 4,81.  
 Josefa Gómez, 11,96.  
 Lorenzo Gómez, 7,23.  
 Manuel Gómez, 6,24.  
 El mismo, 14,39.  
 Fermín Gómez, 1,75.  
 José Gómez, 6,44.  
 Manuel Gómez, 19,54.  
 Gervasio Gómez, 3,24.  
 Francisco Gómez, 3,15.  
 Mariano Gómez, 25,60.  
 Domingo Grima, 13,46.  
 Francisco Hernández, 14,03.  
 Mariano Hernández, 13,91.  
 María Herrero, 4,96.  
 Fulgencio Marín, 33,44.  
 Protasio Marín, 17,36.  
 Andrés Marín, 5,23.  
 Calixto Martínez, 9.  
 Casimiro Martínez, 21,01.  
 Gervasio Meléndez, 14,06.  
 Francisco Meléndez, 13,40.  
 Manuel Meléndez, 9,63.  
 Miguel Moneva, 21,56.  
 Lorenzo Moneva, 6,98.  
 Francisco Moneva, 17,52.  
 Juan Moneva, 4,76.  
 Velianda Ibañora, 19,88.  
 Francisco Ibañez, 2,87.  
 Jorge López, 2,81.  
 José Ibarra, 0,42.  
 Domingo Moneva, 110,99.  
 Benito Moneva, 12,15.  
 José Navarro, 13,47.  
 Manuel Navarro, 6,49.  
 Pedro Navarro, 2,17.  
 Victoriano Navarro, 20,69.  
 Francisco Navarro, 5,80.  
 Manuel Palacios, 10,20.  
 Francisco Palacios, 19,05.  
 Isabel Palacios, 18,27.  
 Mariano Palacios, 3,98.  
 María Palacios, 2,44.  
 Manuel Palacios, 20,58.  
 Modesto Palacios, 9,01.  
 Francisco Palacios, 6,98.  
 María Pascual, 4,98.  
 Aniquia Pascual, 18,22.  
 Bernabé Pascual, 5,79.  
 Manuel Pascual, 2,44.  
 El mismo, 25,03.  
 Valero Pascual, 24,59.  
 Manuel Pascual, 3,49.  
 José Pascual, 13,44.  
 Manuel Pascual, 28,58.  
 Manuela Paseta, 3,06.  
 Francisco Pez, 13,89.  
 Manuel Pérez, 20,52.  
 El mismo, 0,42.  
 El mismo, 16,47.  
 Paulo Rejea, 11,86.  
 Gervasio Rejea, 22,69.  
 Clemente Rejea, 13,14.  
 Gervasio Rejea, 4,54.  
 Rafael Rejea, 27,60.  
 Francisco Salazar, 26,87.  
 Manuel Sánchez, 0,84.  
 Joaquín Soler, 3,90.  
 Modesto Tejero, 20,20.  
 Manuel Tomás, 4,25.  
 Antonio Tornos, 23,87.  
 Manuel Tornos, 12,91.  
 Pantaleón Tornos, 8,88.  
 Casimiro Tornos, 4,88.  
 Manuel Tornos, 12,99.  
 Ramona Tornos, 37,07.  
 Teodoro Tornos, 11,03.  
 Mariano Tornos, 0,42.  
 Melchor Torres, 24,95.  
 José Torres, 2,46.  
 Manuela Torres, 26,56.  
 Manuel Torres, 2,80.  
 Gervasio Torres, 32,92.  
 Manuel Torres, 21,69.  
 Santiago Torres, 14,61.  
 Protasio, 28,67.  
 María Torres, 11,04.  
 Francisco Tornos, 5,44.  
 Francisco Torres, 13,04.  
 Manuel Torres, 12,73.  
 Protasio Torres, 13,24.  
 Nicolás Torres, 15,74.  
 Antonio Torres, 4,18.  
 Raimundo Torres, 15,08.  
 José Torres, 84,91.  
 María Torres, 4,06.  
 Manuel Torres, 25,02.  
 Manuela Gil, 37,87.  
 Casimiro Gil, 1,54.  
 Dominica Gil, 0,49.  
 Francisco Gil, 3,24.  
 María Gil, 0,42.  
 Mariano Gil, 3,49.  
 María Jimeno, 82,61.  
 Marcelino Jimeno, 2,51.  
 Margarita Jimeno, 29,23.  
 Sabino Jimeno, 2,33.  
 Santiago Jimeno, 10,05.  
 Jenaro Jimeno, 29.  
 Josefa Jimeno, 1,39.  
 Tomás Jimeno, 0,42.  
 Gervasio Jimeno, 3,49.  
 Miguel Jimeno, 1,32.  
 Miguel Jimeno, 1,89.  
 María Jimeno, 2,17.  
 Manuel Jiménez, 0,42.  
 Miguel Jimeno, 6,56.  
 Pedro Gómez, 0,42.  
 Esteban Gómez, 9,70.  
 Gervasio Gómez, 0,61.  
 Gervasio Gómez, 0,82.  
 Josefa Gómez, 0,42.  
 José Gómez, 0,28.  
 Juan Gómez, 5,38.  
 Benito Gómez, 0,42.  
 Manuela Gómez, 0,42.  
 Antonio Gómez, 0,42.  
 José Gómez, 0,84.  
 Simón Gómez, 2,17.  
 Esteban Gómez, 0,84.  
 Juan Gómez, 0,42.  
 Fermín Gómez, 1,75.  
 Manuel Gómez, 1,54.  
 Ramón Gómez, 0,42.  
 Mariano Gómez, 2,79.  
 Santiago Gómez, 9,63.  
 Manuel Hernández, 0,82.  
 María Hernández, 3,28.  
 Manuel Hernández, 3,34.  
 Casimiro Higuera, 4,42.  
 Manuel Laborda, 2,69.  
 Francisco López, 6,99.  
 Andrés Marín, 11,37.  
 Ignacio Marín, 12,48.  
 María Marín, 6,65.  
 Protasio Marín, 0,24.  
 Miguel Marín, 8,49.  
 Fulgencio Marín, 3,49.  
 Lucas Martínez, 0,42.  
 Simón Medarde, 0,42.  
 Clemente Medarde, 1,47.  
 Gervasio Moneva, 6,98.  
 Protasio Moneva, 1,33.  
 Ramón Moneva, 7,68.  
 Manuel Moneva, 40,31.  
 José Moneva, 0,42.  
 Matías Navarro, 0,42.  
 Roque Navarro, 0,42.  
 Miguel Navarro, 2,24.  
 Esteban Navarro, 0,42.  
 José Navarro, 0,82.  
 Amado Navarro, 0,42.  
 Manuel Navarro, 0,42.  
 Antonio Navarro, 2,09.  
 Mariano Palacios, 0,42.  
 Valero Palacios, 4,75.  
 Francisco Palacios, 1,45.  
 Ventura Palacios, 26,70.  
 Isabel y Casimiro Palacios, 6,14.  
 Manuel Palacios, 7,05.  
 Manuel Palacios, 0,42.  
 Manuel Palacios, 2,81.  
 Mariano Palacios, 0,42.  
 Pascual Pascual, 0,44.  
 Manuel Palacios, 2,799.  
 Manuel Pascual, 11,52.  
 Antonio Pascual, 3,48.  
 Gervasio Pascual, 1,04.  
 Manuel Pascual, 30,12.  
 María Pascual, 34,16.  
 Paulino Pascual, 12,64.  
 Sebastián Paseta, 0,42.  
 Gervasio Paseta, 0,84.  
 Francisco Paseta, 0,84.  
 José Paseta, 7,89.  
 Manuela Paseta, 3,06.  
 Vidal Pérez, 23,73.  
 Francisco Pérez, 0,42.  
 Manuel Pérez, 1,75.  
 Francisco Pérez, 0,49.  
 Hilario Pérez, 1,19.  
 Mariano Pérez, 0,79.  
 Marcos Pérez, 0,42.  
 Manuel Pérez, 14,95.  
 Rafael Ratea, 1,75.  
 Tomás Ratea, 0,84.  
 Gervasio Rejera, 0,42.  
 Antonio Rejera, 9,01.  
 Gervasio Rejera, 3,63.  
 Antonio Rodrigo, 0,42.  
 Andrés Romeo, 1,54.  
 Manuel Sánchez, 3,07.  
 Manuel Sebastián, 9,01.  
 José Tejero, 0,42.  
 Mariano Tejero, 8,79.  
 Valentín Tejero, 0,63.  
 Celedonio Tomás, 1,83.  
 José Tomás, 0,42.  
 Teodoro Tomás, 0,78.

Teodoro Torre, 0,42.  
 Dionisio Tornos, 0,42.  
 Manuel Tornos, 1,12.  
 Manuela Tornos, 0,28.  
 Francisco Tornos, 4,19.  
 Gervasio Tornos, 3,49.  
 Mariano Tornos, 0,91.  
 María Tornos, 2,80.  
 Tomasa Tornos, 16,26.  
 Protasio Tornos, 0,23.  
 Trinidad Tornos, 0,64.  
 Mariano Tornos, 1,39.  
 Mariano Torres, 1,75.  
 Santiago Torres, 2,03.  
 Antonio Torres, 3,52.  
 Francisco Torres, 9,42.  
 Mariano Torres, 1,47.  
 Antonio Torres, 9,63.  
 Pablo Torres, 1,16.  
 Benito Torres, 6,14.  
 Hilario Torres, 13,56.  
 Pascual Torres, 0,42.  
 Manuel Torres, 0,42.  
 Andrés Torres, 3,49.  
 Gregorio Torres, 0,42.  
 Vidal Torres, 2,81.  
 Mariano Torres, 0,84.  
 Francisco Torres, 9,14.  
 Manuel Torres, 6,14.  
 Melchor Torres, 0,77.  
 Alejo Torres, 1,39.  
 Petra Torres, 1,19.  
 Santiago Tornos, 0,42.  
 Ventura Torres, 0,42.  
 Vicente Torres, 1,39.  
 Manuel Torres, 3,50.  
 Santiago Val, 0,42.  
 Martín Val, 0,42.  
 José Vicente, 0,49.  
 José Zaragoza, 2,45.  
 José Zaragoza, 1,75.  
 Francisco Zaragoza, 14,83.  
 Manuel Zaragoza, 1,75.  
 Domingo Roncal, 2,17.

En Albariñ a 28 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Juan Pérez.  
 P—1591

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

D. Marcelino Farré Solé, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

En el expediente de apremio en acumulación, instruido en Tornabón, por débitos de contribución de utilidades, tarifa segunda, contra D. Manuel Durán y Serra, de ignorado paradero, con fecha de hoy, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Lorenzo Samorra Ceba, con respecto a las fincas pertenecientes al término municipal de Tornabón y de Puigvert de Agramunt, por el importe de 2.000 pesetas la primera y 500 la segunda de los del término de Tornabón, y 6.000 pesetas por la primera y 1.500 por la segunda de las del término de Puigvert de Agramunt, se le adjudican los inmuebles que se expresan, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo

acto tendrá lugar el día 30 del corriente mes ante el Notario de Artesa de Segre.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Fincas adjudicadas:

Pieza de tierra secano sita en el término rural de Espigo y municipal de Tornabón, de cabida nueve jornales, equivalentes a tres hectáreas, 92 áreas y 22 centiáreas, o toda la que contenga dentro de sus linderos, que son: por Oriente, con Juan Mingot de la Guarla y Ramón Solé; Mediodía, con Ramón Forré; Poniente, con José Vila de la Guardia, y por Norte, con José A. Foix de Cervera.

Un huerto con cubierto almacén, sito en el expresado término municipal de Tornabón y rural de Tarros, partida dels Horts, de cabida una porca, equivalente a tres áreas y 73 centiáreas, lindante: por Oriente, con calle de la Paz; por Mediodía, con Antonio Sagarra; Poniente, con el Regué, y por Norte, con la viuda de Francisco Artigues.

Otra tierra regadío, sita en el término de Puigvert de Agramunt, partida Cuadra Baixa, de cabida cuatro jornales, tres porcas y 73 centimos, equivalentes a una hectárea, 67 áreas y 22 centiáreas, o toda la que contenga dentro de sus linderos, que son: por Oriente y Poniente, con camino real; por Mediodía, con José María Foru, y por Norte, con correrada.

Otra pieza de tierra regadío, sita en el propio término de Puigvert de Agramunt y también Cuadra Baixa, de cabida un jornal y ocho porcas, equivalentes a 72 áreas y tres centiáreas, o toda la que contenga dentro de sus linderos, que son: por Oriente, con Manuel Forré; por Mediodía, con José Lostres, y por Poniente y Norte, con N. Millá.

Desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor Manuel Durán Serra, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y lo firmo en Puigvert de Agramunt a 2 de Septiembre de 1924.—Marcelino Farré.

P—1631

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

D. Bernardino Rodríguez González, ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana correspondientes al año 1923-24, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo de 1924 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apre-

mio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Rústica.

José Vergeli Canet, 3 pesetas.

Urbana.

Mariano Ullastres Nadal, 7,33.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 20 de Agosto de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.

P—1622

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BRIÑAS

D. Emilio Ocina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Briñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1913 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio

no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Felipa Gamarra Blanco, 2,90 pesetas.  
Vicente Fernández Cuadrado, 7,78.  
Raimundo Martínez, 17,50.  
Lucas Ochoa Martínez, 29,56.  
Patricio Ochoa Barrón, 0,96.  
María Pereda Díaz, 8,74.  
Silvestre Rueda Pérez, 45,91.  
Manuel Seiras San Juan, 28,20.  
Pantaleón Seiras San Juan, 27,19.  
Isabel Vélez Gamarra, 9,16.  
Juana Vélez Gamarra, 0,96.  
Briñas, 29 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Emilio Ocina Santa María. P—1640

D. Emilio Ocina Santa María, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Briñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Rosa Aranguren Antepara, 12,25 pesetas.  
Candelas Blanco Barrón, 17,80.  
Idefonso Cuéllar Suso, 32,23.  
Juan Eras Suso, 40,84.  
Felipa Gamarra Blanco, 43,39.  
Hipólito Gutiérrez Balda, 67,80.

Juan García Abella, 10,21.  
Julián Lafuente Molina, 12,36.  
Leandro López Davalillo, 2,25.  
Julián Nogres Lavera, 74,20.  
Felipe Vélez Gamarra, 5,93.  
Juana Lafuente Molina, 14,54.  
Lucas Ochoa Martínez, 31,78.  
Eulogio Pereda Gómez, 60,14.  
Hermenegildo Vélez, 20,03.  
Juana Viniestra Sáez, 10,29.  
Pedro Vélez, 7,40.

En Briñas a 29 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Emilio Ocina Santa María.

P—1641

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS**

D. José B. Conde Reguera, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial del Ayuntamiento de Cambados, correspondiente al cuarto trimestre de 1923 a 24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria sita en la calle de Cervantes de la parroquia de Cambados, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Deudores que se citan.*

Carlos Acar, 2,15 pesetas.  
Francisco Cornes Torres, 2,65.  
José R. Caamaño, 2,93.  
Manuel Cabrino, 2,86.  
Marqués de Camarosa, 4,35.  
El Hospital de Santiago, 45,97.  
José Feijo, 2,07.  
José González Olivares, 19,60.  
José González Abal, 3,43.  
José M. de Louzan, 7,91.  
Ramón Monta Señoraz, 2,14.  
José Meis, 3,63.  
Jerónimo Malvar, 91,43.  
Francisco Otero, 3,28.  
Claudia Pérez, 2,21.  
Francisco Padín Torres, 2.  
José R. Padín, 4,28.  
José María Pintos, 2,93.  
Manuel Paz, 2,86.  
Pedro Pardo Vilaño, 12,48.  
Ramón Padín Alvarez, 4,07.  
Sr. Duque Patiño, 4,21.  
Ventura Pérez Cardeciel, 3,63.  
Manuel Rial, 4,21.

Rosa Rodiño, 5,27.  
Samuel Robira Carrani, 12,31.  
José María Segado, 6,06.  
Agustín Serante, 7,85.  
María Tabuada Pimentel, 2,93.  
Manuel Varela Puente, 2,07.  
Ignacio Torres, 7,48.  
Antonio Tapia, 2,86.  
Eduardo Vincenti, 48,15.  
José Valle Inclán, 5,50.  
Viuda de Francisco Cebrete, 2,75.  
Viuda de Antonio Alvarez, 2.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Cambados a 25 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José B. Conde Reguera.

P—1634

Don José B. Conde Reguera, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda pública por contribución territorial del Ayuntamiento de Villanueva, correspondiente al cuarto trimestre de 1923-24, se ha dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle de Cervantes, de la parroquia de Cambados, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombres de los deudores.*

Herederos de Matías Arosa, 2,05 pesetas.  
Julián Abal, 2,82.  
Angel Aicho Núñez, 2,49.  
Manuel Becerra Armesto, 102,22.  
Manuel Bárcena Franco, 7,77.  
Antonio Castro Hermida, 12,43.  
Joaquín Cores Caamaño, 3,46.  
Manuel Cardalda, 2,05.  
Antonio Doval, 1,98.  
Amalia García Suárez, 3,46.  
Aurora García Suárez, 7,20.  
José Gallego Lesiá, 4,30.  
Tomás González, 2,40.  
Herederos de M. Oubiña, 9,74.  
Herederos de José Varela, 4,46.  
José Bautista Méndez Souto, 1,94.

Fermín Mosquera, 7,20.  
Manuel Mondragón, 1,84.  
Joaquina Martínez Porta, 1,84.  
Manuel Mariño Pérez, 2,05.  
Manuel Martínez Durán, 2,05.  
Agustín Noya, 1,84.  
Dolores Oubiña, 2,61.  
José Oubiña Monta, 4,40.  
José Otero, 12,92.  
José Oubiña Núñez, 10,63.  
Alberto Oubiña Rodríguez, 3,10.  
Atanasio Omeza, 0,98.  
Ramón Oros y Bengosta, 2,68.  
Juan Oubiña, 15,04.  
Joaquín Peña Sampedro, 11,15.  
Manuel Pazos Paz, 2,33.  
Juan Paz Acha, 3,67.  
José Padín Vidal, 3,58.  
Ramón Juríos, 2,77.  
Pedro Rodríguez Carballo, 1,84.  
Josefa Rodríguez Crespo, 6,84.  
Manuel Ruiz, 3,25.  
Josefa Romero Rebelo, 2,77.  
José Romero, 3,99.  
Francisco Santana, 2,40.  
José Santana, 4,18.  
Lorenzo Santos, 12,15.  
Elvira Santos, 3,84.  
Nicolás Vázquez, 2,47.  
Esperanza Vidal, 3,25.  
José Valdaris, 3,18.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, Gaceta de Madrid y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Villanueva a 24 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—1638

D. José B. Conde Reguera, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Cartífico que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda publica por contribución territorial del Ayuntamiento de Meis, correspondiente al cuarto trimestre de 1923-24 se ha dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle de Cervantes, de la parroquia de Cambados, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombres de los deudores.*

Alberto Besada Rosales, 3,24 pesetas.  
Andrés Carballo, 2,45.  
Andrés Francoso, 1,82.  
Agustín González, 3,00.  
Agustín Nieto Cobán, 3,72.  
Antonio Buceta Romero, 2,55.  
Cipriano Otero Sage, 1,82.  
Domingo Antonio Mugez, 3,03.  
Eduardo Vincenti, 60,36.  
Enrique Pérez Alonso, 25,51.  
Emilia Quintana, 23,47.  
Francisco Otero Bodega, 2,45.  
Juan Abal Magariña, 2,80.  
Josefa Rivas, 6,74.  
Julían Neira, 3,42.  
José M. Beanzos, 12,05.  
José Taboada, 3,54.  
Juan Beuza, 4,40.  
José Biperún Barreiro, 1,58.  
Manuel Onteda Erin, 2,20.  
Marqués de Valladares, 8,30.  
Manuel Navia Pérez, 4,54.  
Manuel Romero Pidal, 2,25.  
Manuel Martínez Prado, 2,73.  
Ramón Gómez Blanco, 2,14.  
Ramón Gallego Silva, 6,84.  
Ramón Pinto Rodiño, 15,30.  
Ramón Martínez, 3,37.  
José Taboada, 3,99.  
Ramón Buigas, 2,10.  
Vizconde de Barrantás, 4,33.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, Gaceta de Madrid y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Meis a 24 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—1637

D. José B. Conde Reguera, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Cartífico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda, por contribución territorial del Ayuntamiento de Villagarcía, correspondiente al cuarto trimestre de 1923 a 1924, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia, declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle de Cerban, de la parroquia de Cambados, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombre de los deudores.*

José Alvarellos Núñez, 16,48 pesetas.  
Manuel Bárcena Franco, 128,58.  
Juan Buste Dios, 2,18.  
Conde de Malvar, 3,82.  
Melitón Cuenca, 2,73.  
Manuela Camela García, 1,91.  
Teresa Durán, 2,04.  
Herederos de Francisco Caamaño, 4,96.  
José M. López, 2,59.  
Andrés Manerio, 3,61.  
Josefa Malvar, 1,98.  
Jerónimo Malvar, 13,99.  
José Moreira Arosa, 9,40.  
Jerónimo Méndez, 4,09.  
Ramón Nino Romero, 2,04.  
José Oubiña, 2,73.  
José María Crado, 8,19.  
José Benito Suárez, 2,25.  
Carmen Sánchez Meza, 4,52.  
Josefina Santalla, 14,17.  
José Salgado, 5,37.  
José Santiago Leiro, 4,62.  
José Tabuada, 3,27.  
Pedro Torrado, 1,43.  
Viuda de Vicente Torrado, 1,78.  
Ramón Vila Vila, 2,04.  
José Villar Grangel, 5,54.  
Manuel Valeriano, 9,00.  
Esperanza Vidal, 2,45.  
Pedro Aparicio, 3,01.  
José Rúa Pintos, 4,28.  
Gerardo P. Crespo, 3,37.  
Alejandro Figueroa, 2,35.  
Amalia y Carmen González, 22,54.  
Balbino Izquierdo, 8,33.  
Fidel Muñoz, 2,11.  
José Otero Acebedo, 5,95.  
Manuel Asensio de Aguiar, 19,39.  
Antonio de la Riva, 2,75.  
Joaquina Santiago Santalla, 12,01.  
Laureano Salgado Rodrigo, 267,33.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, Gaceta de Madrid y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente en Villagarcía a 25 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, José B. Conde.

P—1639

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VALENCIA**

D. Francisco Maties García, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de utilidades, correspondientes a los años 1923-24 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consten en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Junio último he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto

a los contribuyentes, incluidos en la anterior relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

**Nombres de los deudores.**

- Antonio de León, 17,33 pesetas.
  - Fluixa Aparicio Ferich, 43,24.
  - Rafael Vilar Fiol, 219,78.
  - S. A. Galia, 53,46.
  - Sociedad Carbones Minerales Portal Rubio, 25,08.
  - José Briñes, 29,70.
  - Enrique Jimeno y Compañía, 44,55.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Valencia a 13 de Agosto de 1924.—  
El Agente, Francisco Matics.  
P—1560

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE BARCELONA**

SECCION DE QUINTAS—DISTRITO OCTAVO

En méritos de un expediente que se instruye al mozo Salvador Serra Villamur, por ignorado paradero de su hermano Juan Serra Villamur, que si viviese contaría cuarenta y un años de edad, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Salvador y de Carmen, de oficio jornalero, de pelo castaño, de estatura regular y sin ninguna seña particular; se requiere a todas aquellas personas que conozcan la residencia de dicho hermano, al objeto de que se sirvan comunicarlo a estas oficinas municipales, situadas en la plaza de Rius y Taulet, número 2, todos los días laborables, con el fin de proceder en consecuencia.

Barcelona, 14 de Octubre de 1924.  
El Presidente, F. de P. Xercavins.  
M—1845

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRION**

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez y seis años sin conocerse su paradero, de José García (sin segundo), padre del mozo José García Morofias, número 42 del reemplazo

de 1919; a fin de dar cumplimiento al artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público a fin de que los que tengan conocimiento del paradero de dicho García lo comuniquen a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Brion, 17 de Octubre de 1924.—  
El Alcalde, Ramón Dapazo.  
M—1846

**ALCALDIA DE FRIGILIANA (MALAGA)**

En el alistamiento que se formará por este Municipio de los mozos que habiendo nacido en el año 1904, o anteriores, deban ser incluidos en el mismo para el próximo reemplazo de 1925, se ignora el paradero de los que al final se expresan, naturales de este pueblo, por lo que se les cita y emplaza para que pidan por sí, o delegadamente, su inscripción en las listas del Municipio o Consulado de cuya jurisdicción sean vecinos, o tengan su residencia accidental a tenor de lo dispuesto en la base tercera del Real decreto de 29 de Marzo de 1924, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Por último, ruego a los señores Alcaldes que, de encontrarse incluidos en las listas algunos de estos mozos, lo participen para proceder a su eliminación, como se determina en el Reglamento para la aplicación de dicho Real decreto.

Frigiliana, 21 de Octubre de 1924.  
El Alcalde, Antonio Jaime.

**Mozos que se citan.**

1. Antonio Noguera Navas, hijo de Antonio y Dolores.
2. Antonio Irazzo Fernández, de Francisco y Dolores.
3. Francisco Ramos Rojo, de Antonio y Esperanza.
4. Florencio Ruiz Herrero, de Francisco y Carmen.
5. Blas Casanova Navas, de José y Dolores.
6. Francisco Cerezo Arrabal, de Antonio y Dolores.
7. José Carrasco Gambero, de Domingo e Isabel.
8. Antonio Arrabal Martín, de Miguel y Dolores.
9. Plácido López Alvarez, de Plácido y Dolores.
10. Francisco García Sánchez, de Angel y Rosario.

M—1849

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OCAÑA**

Don Francisco Ontalba Mascaraque, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que dando el debido cumplimiento a la Real orden de 27 de Junio de 1903, como también al artículo 85 del reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la publicación y ejecución de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, con relación a los

casos 4.º y 8.º del artículo 89 de la misma aquella disposición fijando el plazo de seis meses anteriores a la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos o abuelos, a los efectos de los casos cuarto y octavo antes indicados, y con el fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1925; se les advierte por medio del presente edicto que durante el mes actual y necesariamente han de presentar sus escritos en la Secretaría de este Municipio, solicitando la incoación del correspondiente expediente, todo con el fin de que en su día pueda surtir los efectos ulteriores en las alegaciones que les afecte, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ocaña a 1 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Francisco Ontalba, P. S. M., Emilio Huelín.

Don Francisco Ontalba Mascaraque, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que los individuos de que se hará mención a continuación son naturales de esta villa y nacidos en el año de 1904, por lo cual deben ser incluidos en el alistamiento de mozos que ha de formarse para el año de 1925, como comprendidos en el artículo 32 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y como quiera que el Ayuntamiento de mi presidencia no conoce a dichos mozos, así como tampoco a sus padres, e ignorando el paradero de todos ellos, cumpliendo lo dispuesto por dicha ley, he creído pertinente anunciarlo en los periódicos oficiales para conocimiento de los Ayuntamientos donde puedan residir o ser vecinos, a fin de que dando el aviso correspondiente a esta Alcaldía los incluyan en sus respectivos alistamientos, siendo eliminados del de este pueblo.

Si no fueren hallados en ninguna localidad serán sorteados en este pueblo, en cumplimiento de lo preceptuado en el mismo artículo 32, y en su consecuencia se les cita a los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1925, a las once horas.

2.º Al acto del sorteo, que se verificará el día 22 de Febrero del mismo año, a las siete de la mañana.

3.º A la sesión para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales el día 1 de Marzo del citado año, a las ocho horas, según dispone el artículo 98 de la precitada ley.

Si no comparecieren los mozos que se relacionan a continuación o personas que los representen a los actos a que se les convoca, serán declarados prófugos, en armonía a lo dispuesto sobre el particular, en el artículo 157 de la precitada ley, formándose el oportuno expediente.

**Mozos que se convocan.**

Maximiano Gómez Sáiz, hijo de

Melitón y Florentina, nació el 19 de Marzo de 1904.

Jerónimo Calonge Vera, de Juan José y Emilia, el 30 de Abril de ídem.

Manuel Valdeolivas Martínez Cantador, de Carlos y Basilisa, el 20 de Mayo de ídem.

Antonio Levy y Cusolina, de Jorge y Constancia, el 27 de Mayo de ídem.

Carlos Borromeo Julio González Rothwos y Gil, de Mariano y María, el 27 de Mayo de ídem.

Antonio García Alcañiz, de Alvaro y Petra, el 7 de Junio de ídem.

Pedro Treceño Jerez, de Santos y Josefa, el 9 de Junio de ídem.

Leandro Heredia González, de Diego y Narcisa, el 6 de Agosto de ídem.

Salvador Sánchez Villagra, de Gabino y Gabina, el 5 de Octubre de ídem.

Dado en Ocaña a 30 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Francisco Ontalba.—P. S. M., Emilio Huélin.

M—1865

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA COMBA

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero de José Rial Otero, por más de diez años, a los efectos de excepción alegada por su hermano Manuel Rial Otero, nú-

mero 30 del recemplazo de 1921, a los fines prevenidos por el artículo 145 del reglamento de la ley de Reclutamiento, se hace público a fin de que todos aquellos que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. Dicho José Rial Otero es de treinta y tres años de edad, de estatura regular, color moreno, siendo su última vecindad conocida en ésta, su pueblo de naturaleza, la parroquia de Castriz, en este término, y en el extranjero, la isla de Cuba. Es hijo de José y Carmen.

Dado en Santa Comba a 20 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Francisco Rieiro.  
M—1864